Resolución Directoral Nacional N° 053-2009-BNP

Lima, 04 MAR. 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 001-2009-BNP/CSFBBNP, de fecha 09 de febrero de 2009, emitido por la Presidenta de la Comisión de Seguridad de Fondos Bibliográficos de la Biblioteca Nacional del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 033-2009-BNP, de fecha 04 de febrero de 2009, se conformó la Comisión de Seguridad de los Fondos Bibliográficos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, conforme al Informe señalado en el Visto, la Presidenta de la comisión mencionada en el párrafo anterior, solicita la modificación del artículo primero de la Resolución antes citada, a fin de cambiar la denominación de la comisión e incluir un plazo para la presentación del trabajo encomendado; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nacional N° 033-2009-BNP, de fecha 04 de febrero de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice : Conformar la Comisión de Seguridad de Fondos Bibliográficos de la Biblioteca Nacional del Perú.

Debe Decir Conformar la Comisión Encargada de Implementar las Medidas de Seguridad Referentes a los Fondos Bibliográficos de la Biblioteca Nacional del Perú.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 053-2009-BNP (Cont.)

Artículo Segundo.- PRECISAR, que la comisión mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución, tiene un plazo de 30 días útiles a partir del día siguiente a la fecha de expedición, para presentar su informe con el trabajo realizado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú